



Expediente No. 2020-233

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 24 DE MARZO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral instaurada por **ESPERANZA FLOREZ FERNANDEZ** en contra de **COLPENSIONES, COLFONDOS SA** y **PROTECCIÓN S.A.**, informando que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones de la demanda, presentadas por quienes integran la parte demandada. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MARZO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contestación presentada por COLPENSIONES:

Se observa que la demandada COLPENSIONES, fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el día 12 de abril de 2021 y la contestación de la demanda fue presentada el día 26 de abril de 2021.

Por haberse presentado la contestación de la demanda por la demandada COLPENSIONES, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

2. De la contestación presentada por COLFONDOS S.A.

Mediante providencia del día 16 de marzo de 2021, notificado por estado del 17 de marzo del 2021 No.10, este Despacho Judicial admitió la demandada promovida por ESPERANZA FLOREZ FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS SA. y PROTECCIÓN S.A. se ordenó practicar la notificación de la demandada personalmente, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por el doctor JHONATHAN ARTETA ORTIZ, en calidad de apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., el cual, fue recibida el día 23 de abril de 2021.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Sin embargo, se echa de menos constancia que confirme cuando la parte accionada tuvo acceso a la información y/o la fecha en que tuvo acceso a la información, de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 y en sentencia C420 de 2020.

Así las cosas y toda vez que se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía por integración normativa en materia laboral, se tendrá por notificada la parte demandada COLFONDOS SA., por conducta concluyente.

Al revisar la contestación de la demanda allegada por COLFONDOS S.A., se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. por lo que se procede a la admisión de la misma.

3. De la contestación presentada por PROTECCION S.A.

Mediante providencia del día 16 de marzo de 2021, notificado por estado del 17 de marzo del 2021 No.10, este Despacho Judicial admitió la demandada promovida por ESPERANZA FLOREZ FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS SA. y PROTECCIÓN S.A. se ordenó practicar la notificación de la demandada personalmente, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por la doctora OSIRIS DEL CARMEN TORRES DEDE, en calidad de apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA., el cual, fue recibida el día 09 de abril de 2021.

Sin embargo, se echa de menos constancia que confirme cuando la parte accionada tuvo acceso a la información y/o la fecha en que tuvo acceso a la información, de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 y en sentencia C420 de 2020.

Así las cosas y toda vez que se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía por integración normativa en materia laboral, se tendrá por notificada la parte demandada PROTECCION SA., por conducta concluyente.

Al revisar la contestación de la demanda allegada por PROTECCIÓN S.A., se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. por lo que se procede a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la parte demandada PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A., conforme a lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION SA .y COLFONDOS S.A., a través de sus apoderados judiciales, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A. identificada con el NIT N° 900616392-1 y representada legalmente por el profesional del derecho Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 84104546 y T.P. No. 107775 del C.S. de la J., como empresa apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública presentada con la contestación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la firma de abogados VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., identificada con la NIT número 900.454.069- 0, como entidad que actúa como apoderada judicial de la parte demandada PROTECCION S.A, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública número 101, de fecha 6 de febrero de 2019, ante la Notaria 14 de Medellín., y a la profesional del derecho la Dra. OSIRIS DEL CARMEN TORRES DEDE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 32.717.797 y tarjeta profesional número 95323- D1 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandada PROTECCION SA, al encontrarse adscrito a la firma de abogados VT SERVICIOS LEGALES S.A.S

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. FREDYS DE JESÚS PACHECORODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 72357933 y T.P. No. 162846 del C.S.de la J., como apoderado SUSTITUTO de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos de la sustitución conferida, obrante a folio 297 del plenario.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ ,quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 72.290.185 y tarjeta profesional número 191552- D1 del CSJ, quien actúa como apoderado judicial y representante legal de la parte demandada , al encontrarse adscrito al certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS SA identificada con NIT 800.149.496-2 y matricula No. 00479284.



SÉPTIMO: Señalar el miércoles 22 de febrero del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

NOVENO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.13
ELC